ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las entidades públicas deben estar a la vanguardia en el uso de tecnologías de la información para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales otorgados por la Constitución y la Ley, permitiendo un mejor desempeño de sus colaboradores y una mejor percepción a la ciudadanía que utiliza los servicios de la entidad. Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes sectores de la sociedad son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". La Secretaría Distrital de Hacienda tomando este enfoque de Gobierno y alineado con su visión, ha venido adoptando tecnologías de punta para un mejor desempeño de sus funcionarios, y de sus procesos de cara a la atención de la ciudadanía, generando canales virtuales de atención y de pagos de obligaciones tributarias de manera no presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para mejorar el desarrollo del cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores/as y contratistas de la Secretaría Distrital de Hacienda, se ha venido fortaleciendo el parque

computacional con la adquisición de computadores portátiles que fueron asignados con criterios de eficiencia y necesidad para el cumplimiento de la misión de la entidad. Los equipos de cómputo portátiles propenden a que los usuarios puedan trasladar los equipos cuando se realice teletrabajo o puedan movilizarlos dentro de la entidad para reuniones o ciertas actividades particulares que requieran este apoyo tecnológico.

El fundamento de esta contratación radica en que se hace necesario dotar a algunos usuarios que utilizan estos computadores portátiles con monitores adicionales de mayor tamaño, Mouse y teclados; con el fin de que sea más cómodo realizar labores en el momento que se trabaje en las instalaciones de la entidad. Esta adquisición aporta al proyecto 8003 "Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la Secretaría Distrital de Hacienda en su meta 2: "Realizar el 87% de las adaptaciones requeridas para aumentar la capacidad básica instalada", dado que los elementos a adquirir harán parte de la mejora al parque computacional, potenciando su uso en diferentes áreas de la entidad que de esta forma contarán con herramientas que harán más eficiente el ejercicio de sus funciones y en consecuencia de la gestión de la entidad.

Se debe tener en cuenta que el uso de equipo portátiles durante una jornada laboral de 8 horas, puede ser un factor de riesgo que predispone para la adquisición de enfermedades osteomusculares, ya que la postura en el puesto de trabajo se ve alterada y causa que las diferentes estructuras corporales asuman posturas y movimientos inapropiados para el cuerpo, disminuyendo así su productividad laboral y repercutiendo de forma directa en su calidad de vida.

Así mismo, para este proceso contractual se realizó un estudio riguroso desarrollado de forma articulada por las siguientes dependencias:

- Dirección de Talento Humano
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección de Informática y Tecnología – Subdirección de Servicios de TIC

El trabajo realizado incluyó inspecciones a los puestos de trabajo, orientadas a identificar con precisión las necesidades de adquisición de combos (monitores, teclado y mouse), así como a establecer el inventario exacto de equipos de cómputo y usuarios asociados a los que se les debe asignar estos elementos.

El análisis del mencionado estudio concluyó que en la SHD se presentan casos de algunos funcionarios que requieren se les asigne un monitor de pulgadas superiores a las entregadas con su equipo de cómputo actual, la cantidad identificada es de 453 monitores (incluye combo teclado y mouse).

Esta adquisición se orienta a reemplazar equipos obsoletos, atender nuevas necesidades derivadas del fortalecimiento institucional y mantener condiciones adecuadas de operatividad, seguridad y productividad, conforme a los estándares tecnológicos actuales. En este sentido, los computadores, monitores y periféricos solicitados corresponden a bienes de características técnicas estandarizadas, disponibles en el mercado y de

amplia oferta por parte de diferentes proveedores, lo cual permite su adquisición mediante la modalidad de subasta inversa, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, selección objetiva y eficiencia del gasto público.

Esta contratación está enmarcada el PAA bajo la línea 1000006728.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse) para facilitar el uso del parque computacional de la Secretaría de Hacienda y atender las necesidades de algunos funcionarios que requieren estos elementos para realizar de manera más adecuada su interacción con el equipo de cómputo."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse) para facilitar el uso del parque computacional de la Secretaría de Hacienda.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Proveer Monitores y Combos inalámbricos de teclado y mouse para la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo Técnico N°1.

3.4. PLAZO

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 2 Mes(es)

, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

Nota: El plazo establecido obedece a que los periféricos tecnológicos a adquirir pueden llegar requieren procesos de importación o distribución por parte del proveedor, lo que implica tiempos asociados al abastecimiento, transporte, entrega, verificación de las especificaciones técnicas y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

$599.179.023 QUIINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., cancelará en pesos colombianos al CONTRATISTA cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un único pago durante la vigencia 2026, contra entrega de los monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá amir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico N°1 Periféricos, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este.

4. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1 122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 201 1 de fecha 19 de enero de 201 1, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Dar cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental — PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambientalsga-piga.

22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente". Por

consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

24. Las demás obligaciones de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

2. Entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda los periféricos tecnológicos solicitados conforme con el objeto del contrato.

3. Entregar durante los siguientes diez (10) días calendario a la suscripción del acta de inicio, el cronograma con los tiempos para la entrega de los elementos.

4. Entregar durante los siguientes diez (10) días calendario a la suscripción del acta de inicio el procedimiento de servicio al cliente, en el cual se relacione las líneas de servicio tales como: PBX, celular, fax o similar de tal manera que la entidad pueda hacer contacto con el técnico de turno fácilmente.

5. Presentar la documentación técnica de los equipos necesaria para su puesta en marcha.

6. Asesorar a la entidad en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación y utilización de los equipos solicitados.

7. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación

8. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los bienes contratados.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 1 15-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 1 15-G-03.

3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.12. COMITÉ DE OBRA

No Aplica

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El objeto del presente proceso corresponde a la Adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse) para facilitar el uso del parque computacional de la Secretaría de Hacienda.

Por lo tanto , se concluye que los bienes y/o servicios descritos en la ficha técnica se enmarcan dentro de la definición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por considerar que los bienes y/o servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y solo se diferencian en su precio dependiendo de quién los provea.

El precio se constituye en el único aspecto de evaluación, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que prestará los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes es el de Subasta Inversa.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La Entidad estableció los precios unitarios de referencia para este proceso mediante un análisis de mercado. Para ello, solicitó cotizaciones en igualdad de condiciones, proporcionando los documentos: Anexo Técnico No. 1, las condiciones generales de contratación y el formato de cotización, a empresas del sector. La selección de estas compañías se realizó a partir de la base de datos de la Entidad, búsquedas en internet y consultas en la plataforma SECOP II, consolidando así un listado de posibles proveedores que ofrecen los periféricos tecnológicos requeridos.

La solicitud de cotización fue enviada por correo electrónico a un total de ciento treinta y cuatro (134) empresas. La evidencia de esta gestión se encuentra en las ilustraciones 1 del documento Anexo al Estudio de Presupuesto, denominado “Solicitud de Cotización”.

Seguidamente, en la Tabla 1, se relaciona el nombre de las empresas consultadas y aquellas empresas que respondieron con sus cotizaciones se detallan en la Tabla 2, titulada ‘Cotizaciones Recibidas’.
Tablas que podrán ser consultadas en el documento denominado, Anexo Estudio de Presupuesto.

Con el propósito de garantizar los principios de publicidad, transparencia y promover la mayor pluralidad de oferentes, la Secretaría Distrital de Hacienda creó adicionalmente en la plataforma transaccional SECOP II el evento de cotización No. 0051-2026 (ver Ilustración 2 del Anexo – Estudio de Presupuesto). Durante el término de permanencia del evento público, no se recibieron observaciones por parte de los competidores o interesados; no obstante, la convocatoria derivó en la participación activa del sector tecnológico a través de la presentación de ofertas formales por este medio.

Como resultado de la estrategia mixta de consulta (correo electrónico corporativo y SECOP II), se recopilaron en total seis (6) cotizaciones válidas, las cuales constituyen el soporte técnico y económico para el cálculo del presupuesto estimado. (El orden cronológico y el canal de recepción de las ofertas se detallan en la Tabla 2.)

Adicionalmente, con el objetivo de ampliar el espectro de análisis y robustecer la muestra económica, la Entidad realizó una investigación en portales web y tiendas de comercio electrónico del sector tecnológico. Los precios obtenidos a través de este canal de internet fueron indexados y tomados como valores de contraste, permitiendo verificar la competitividad de las cotizaciones formales y asegurar que los precios de referencia finales correspondan a las realidades actuales del mercado.

ANALISIS

OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO
Para determinar los precios unitarios de referencia (incluido IVA), se realizó un análisis comparativo de la muestra de cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems requeridos. Con el propósito de evitar distorsiones en el cálculo presupuestal, se identificaron y depuraron los valores extremos de la muestra; posteriormente, se aplicó la media aritmética sobre los precios válidos para establecer el valor estimado de mercado

Los valores unitarios de referencia son significativamente representativos respecto del valor total del presupuesto. De otra parte, dichos valores en cada uno de los ítems se encuentran dentro del rango de precio de mercado que actualmente están ofertando los proveedores. Es de anotar, que la entidad procura obtener los precios más cercanos a la realidad del mercado, no obstante, es responsabilidad de cada uno de los proveedores que en la presentación de su oferta velar por su equilibrio financiero, de acuerdo con su capacidad técnica y económica para la ejecución del posible contrato a celebrar.

Es indispensable para la SDH - Secretaría Distrital de Hacienda, contar con contratistas que posean experiencia en proveer los bienes y/o servicios necesarios, y que hayan ejecutado uno o varios contratos con especificaciones técnicas comparables y envergadura similares. Este requisito es esencial ya que asegura que los contratistas estén familiarizados y cuenten con experiencia en los servicios necesarios para el proceso actual. Esto debe estar en línea con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos de empresas que puedan demostrar tal capacidad.

Con fundamento en las cotizaciones obtenidas para la presente vigencia y los precios de referencia recabados en portales de internet; se consolidó una base comparativa de información. Todos los valores fueron verificados con relación al cumplimiento de los componentes técnicos solicitados y a las condiciones establecidas por la Entidad.

Con la información recopilada, se analizó el comportamiento de los precios unitarios de los bienes requeridos a través de catorce (14) fuentes económicas indexadas, identificadas en las columnas E1 a E14 de la Tabla No. 3 del Anexo de Estudio de Presupuesto. A partir de este ejercicio, se consolidaron los valores unitarios de referencia definitivos, los cuales se multiplicaron por las cantidades solicitadas de cada periférico para determinar el valor total estimado y consolidar el presupuesto oficial del proceso.

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de mercado, se estima un presupuesto total para llevar a cabo la Adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse) para facilitar el uso del parque computacional de la Secretaría de Hacienda, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS ($ 599.179.023,00) – MONEDA CORRIENTE. Los valores de precios unitarios estimados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, las variaciones del mercado cambiario (TRM) y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve para ser ejecutado en un término de DOS (02) MES (ES).

SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS
Como respaldo del estudio realizado, se adjunta el documento titulado 'Anexo Estudio de Presupuesto', derivado del estudio de mercado que forma parte del presente proceso.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Ver Anexo de Estudio de Presupuesto

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva

del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones estén relacionados con el objeto a contratar.
La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Experiencia: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares al presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas que tengan experiencia en la adquisición requerida, en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente a la de la entidad contratante, toda vez que con este requisito se garantiza su conocimiento en la adquisición objeto del presente proceso acorde con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. En ese orden de ideas resulta razonable solicitar experiencia en hasta tres (3) contratos registrados en el RUP en alguno(s) de los códigos solicitados en el presente proceso, cuya sumatoria sea por lo menos una vez el presupuesto oficial, lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para MiPymes domiciliadas en Colombia y así como con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 en relación con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente:

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo

objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan el Adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de MiPymes se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
La calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta TRES 3 certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan la Adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse).

REGLAS QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO LOS QUE NO ACREDITEN DICHA CALIDAD:
El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en uno o alguno(s) de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

43211507 computadora de escritorio
43211500 computadoras
43211612 pantallas de cristal líquido, Kits de accesorios de computador
43211902 paneles LCD o monitores
43211724 kit de periféricos de computadora.

La Entidad verificará la experiencia con máximo TRES (3) certificaciones de contratos, que cumplan con las siguientes reglas:

1) Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en uno o alguno(s) de los códigos indicados en el presente numeral;
2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben comprender la Adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse).
3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 100% SMMLV.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL
El proponente deberá anexar certificación expedida por el fabricante de los elementos, donde lo acredita como distribuidor autorizado para su comercialización, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, con relación a la fecha de la presentación de la propuesta.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS
El proponente con el sólo hecho de presentar la propuesta se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección. Por consiguiente, la Secretaría verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, con la manifestación realizada por el proponente en la carta de presentación de la oferta.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

Establecidos en el Anexo - ANÁLISIS DEL SECTOR.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (Resaltado y subrayado fuera de texto) (…)"

De conformidad con la disposición legal anteriormente citada el único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: Si

Justificación: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	10% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más

De igual manera, de conformidad con el parágrafo 3°, del Artículo 5, de la ley 1882 del 2018 el oferente deberá tener en cuenta que “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.”

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad de la oferta debe ser conformada por todos sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RCE

Se requiere garantía de RCE: Si
El valor de la garantía será de: 200

El valor de la garantía será de:
La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.

El valor asegurado será el establecido en el pliego de condiciones electrónico, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados.
Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	Cobertura RCE SMMLV O %	Cobertura Mínima
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Predios, Labores y Operaciones – PLO	SMMLV	200
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Daño Emergente y Lucro Cesante	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Perjuicios Extra Patrimoniales	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Contratistas y Subcontratistas	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

Entidad	Amparos	Cobertura RCE SMMLV O %	Cobertura Mínima
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Amparo Patronal	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Vehículos Propios y No Propios	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Responsabilidad Civil Cruzada	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Protección de los Bienes	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Gastos Medicos	N/A	Mínimo $3 millones por persona. Mínimo $12 millones por evento. Mínimo 20 millones por vigencia

9.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere seguro de protección de bienes: Si

La Entidad efectuó el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad
El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:
• Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
• Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
• No cancelación o revocación por no pago de la prima.
• Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE
La Secretaría Distrital de Hacienda realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera específica la adquisición de periféricos tecnológicos (monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse), en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de selección adelantado por la Entidad conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente de contratación estatal.
Adjudicación por el valor total del presupuesto:

La entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto. El valor de diferencia entre el valor de la oferta y el valor del presupuesto se destinará para aumentar el número de elementos objeto de esta contratación, es decir, monitores y combos inalámbricos de teclados y mouse.

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos la(s) ficha(s) técnica(s) correspondiente(s) a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

Este numeral no aplica para el presente proceso.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso está cobijado por acuerdos comerciales Si

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla. La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. La Secretaría Distrital de Hacienda concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú. Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala. Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia. Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los

Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607. Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.276.479.385. Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.357.983.079. Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315 Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $ 175.090.501. Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315. Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.276.479.385. Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. Teniendo en cuenta que los umbrales que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no incluyen el Acuerdo Comercial con Israel, la Secretaría procedió a solicitar el 2 de febrero de 2022 a la citada Agencia mediante radicado P20220202000902 que por favor nos indiquen el umbral en pesos colombianos desde el cual es aplicable dicho Acuerdo Comercial. El día 9 de febrero la Agencia nos responde informando que dado que el asunto es competencia de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a dar traslado de nuestra petición a la mencionada Oficina. El día 04 de abril de 2022 con radicado No. 2-2022-009984, la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos informa los umbrales en DEG y nos recomienda establecer el valor en pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra, aplicando por tanto la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $ 1.305.719.925/ el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $ 2.611.439.850, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran

publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo. Nota 14: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf. Nota 15: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo2.2.1.2.4.2.2.el Decreto 1082 de 2015)

Umbral para convocatoria a MiPymes: $511.708.497

Proceso limitado a MiPymes: No

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS ($ 599.179.023,00) INCLUIDO IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar; y que NO SE CUMPLE el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es superior del umbral en USD 125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP ($511.708.497), la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA señala que el proceso NO es susceptible de limitación a MIPYES.

15. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", en particular lo previsto en el Capítulo 2, artículo 29, se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas allí establecidas los procesos de contratación adelantados mediante acuerdos marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado,

así como aquellas tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza, no requieran la vinculación de personal para la ejecución del contrato y/o convenio. Dentro de dichas excepciones se encuentran, entre otras, los contratos de compraventa, arrendamiento de bienes inmuebles, suministro, enajenación de bienes, comodato y prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En atención a la naturaleza y objeto del presente proceso de contratación, y una vez efectuado el análisis técnico y jurídico correspondiente, se concluye que no resulta procedente incorporar dentro del clausulado contractual la obligación a cargo del futuro contratista de vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto el presente proceso corresponde a un contrato de compraventa, tipología contractual expresamente exceptuada de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Capítulo 2, artículo 29, del Decreto Distrital 643 de 2025, razón por la cual no existe fundamento normativo para exigir el cumplimiento de dicha obligación en el marco de la presente contratación.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que esta contratación

hace referencia a la adquisición de periféricos tecnológicos y no se requiere de la participación de recurso humano específico o de algún género en especial o que tenga las características anteriormente señaladas.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes. Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN
WILGEN VICENTE CORREA PADILLA Firmado digitalmente por: WILGEN VICENTE CORREA PADILLA Serial del certificado: 7680764861115762202 Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL Unidad Organizacional: SubDireccion de Servicios de TIC Localizacion: BOGOTA Hora de firma: 2026/08/13 21:55:12 - 05:00 Nombre: Cargo:

Elaborado por:	Señor/a NIDIA RODRIGUEZ
Fecha de elaboración	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II